



Expte. Núm.: 6077/2023/GEN

Asunto: ACUERDO DE PLENO SOBRE MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL TEXTO DEL VIGENTE MANUAL DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

José Luis Serrano Borraz, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2023 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- RR.HH.. ACUERDO DE PLENO SOBRE MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL TEXTO DEL VIGENTE MANUAL DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

**PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA  
MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL TEXTO DEL VIGENTE MANUAL DE  
PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.**

VISTOS los antecedentes expuestos en el informe del Técnico de la administración general, que figura en el presente expediente, y que señalan:

*"Primero.- El objeto del presente informe es la modificación transitoria (hasta el 31 de diciembre de 2023) de ciertos puntos del vigente manual de productividad del ayuntamiento de Riba-roja de Túria, que fue aprobado mediante acuerdo del pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2017, cuya tramitación requiere de un acuerdo de pleno simple, por tratarse de un acto administrativo general y no un reglamento u ordenanza y no estando sujeto a este último procedimiento reforzado, en dos puntos:*

*A.- Suprimir la limitación impuesta en el programa 6 del manual denominado "de la alcaldía", relativo a que las productividades asignadas mediante ese programa tengan como límite cuantitativo máximo el 10% de la cantidad global máxima fijada por el pleno para productividades, dado que dicho límite ha quedado desfasado e incoherente. Especialmente, en el caso de que se entienda de su redacción que dicho límite cuantitativo del 10% está referida a la cantidad presupuestada inicialmente en*





*concepto de productividad, y no a la cantidad resultante del efectuar los cálculos del artículo 7.2 del RD 861/1986, y que tiene carácter de tope máximo anual.*

**B.-** *Establecer un nuevo programa en el manual (programa 7), destinado a retribuir los supuestos de hecho que puedan encajarse como operativos de policía local, con una vigencia transitoria máxima hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual se centrará en la "sustitución" del actual programa de operativos de 2023 de aquí al final de la anualidad, quedando sin efecto el anterior, trasladándose su definición, equipos y previsiones al nuevo programa configurado como complemento de productividad, pues es quizá este complemento el más adecuado para retribuir los operativos, pues su definición es más amplia, y no distingue si esos operativos (que a todas luces son tareas extraordinarias) se realizan dentro o fuera del horario de trabajo.*

*La idea de excepcionalidad y transitoriedad es fundamental, ya que en efecto, y analizado el vigente manual de productividad y su operatividad, queda claro que el mismo debe ser actualizado o redefinido. Lo cual se pretende acometer durante la vigencia transitoria máxima establecida en el presente acuerdo, es decir hasta el 31 de diciembre del corriente, pues la modificación que se ha expuesto tiene un fin concreto de asegurar el pago de los incentivos al rendimiento pendientes y que puedan producirse durante esta anualidad, sin posibilidad de prórroga ni moratoria.*

**Segundo.-** *Tal modificación es necesaria para asegurar el pago adecuado de productividades, operativos y gratificaciones pendientes a la fecha, o las eventuales que puedan generarse hasta fin de diciembre de 2023, y que se tramita paralelamente a la propuesta de solicitud al pleno de la corporación para la autorización del aumento de la cantidad fijada inicialmente de 60.000,00 €, hasta el tope máximo anual,*



*1.283.017, 33 €. En este caso, dicho aumento queda expresamente condicionado a la existencia de crédito presupuestario necesario en el presupuesto vigente.*

**Tercero.-** *La primera modificación opera sobre el texto del programa 6 de distribución de productividades, denominado "de la Alcaldía" y que señala:*

*"Destinado a retribuir factores no incluidos en los anteriores programas. Podrá operar sobre un máximo del 10% del crédito anual destinado a productividad. Se evaluará directamente por la Alcaldía, previos los informes oportunos."*

*Como hemos visto, y resaltamos en el expediente de solicitud de autorización de aumento de la cantidad global máxima destinada al complemento de productividad, nos parece que el límite cuantitativo máximo del 10% del crédito anual fijada para productividades ha quedado desfasado e incoherente. Especialmente en el caso de entenderse que dicho límite cuantitativo del 10% está referido a la cantidad presupuestada inicialmente en concepto de productividad (60.000 euros), y no a la cantidad resultante del efectuar los cálculos del artículo 7.2 del RD 861/1986 (1.283.017,33€) y que tiene carácter de tope máximo anual, como así parece.*

*En efecto, la cantidad del 10% sobre el crédito anual presupuestado hasta la fecha, deja la operatividad del programa 6 de la alcaldía francamente desfasado, pues solo podría conceder productividades por valor máximo de 6.000 euros, siendo que frecuentemente, dicho programa sirve para retribuir la generación de productividad que no cabe en otros programas del manual, lo cual suele superar con mucho las cantidades máximas anuales presupuestadas.*



*Es por ello por lo que se propone la siguiente redacción del programa 6 del manual de productividad:*

*"Destinado a retribuir factores no incluidos en los anteriores programas. Se evaluará directamente por la Alcaldía, previos los informes oportunos, y en todo caso el informe del departamento de Recursos humanos.*

*Este programa tendrá una vigencia máxima e improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2023."*

**Cuarto.-** *Como hemos también reiterado en el expediente paralelo de solicitud de autorización del aumento de la cantidad global máxima destinada al complemento de productividad, la segunda modificación del manual de productividad supone la creación transitoria de vigencia limitada hasta el 31 de diciembre del corriente de un programa 7 denominado "operativos de la policía local" que supone la práctica traslación del programa existente para 2023, dejando sin efecto la resolución de la alcaldía que los ponía en marcha, y cuya redacción que se propone sería exactamente la misma que figura en el informe de jefatura que figura en el expediente de aprobación del programa de operativos de 2023, con las salvedades propias del apartado IV, duración, que deberá recoger la duración de octubre a 31 de diciembre, y en el apartado V, que lo configurará la realización de operativos como hecho que devengue el complemento de productividad correspondiente, entendiéndose que su redacción será como sigue:*

**"Programa 7.- Operativos de policía local.**



*Este programa tendrá una duración desde la fecha de aprobación por el pleno de la corporación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y se centrará en retribuir los operativos de policía local, en base al informe de jefatura del cuerpo de policía local que defina sus objetivos tales como los servicios, duración, valoración y retribución de los mismos, teniendo en cuenta su configuración como complemento de productividad, y que en todo caso deberá ser refrendado por la correspondiente resolución de la alcaldía de puesta en marcha efectiva."*

*Como venimos afirmando, las definiciones de los conceptos de gratificación y productividad (son ambos incentivos al rendimiento) son muy próximos. De hecho, en ambos casos, lo que se pretende retribuir es el mayor rendimiento y actividad extraordinaria del empleado público en sus tareas. La productividad se centra en la constatación del propio rendimiento del empleado, y las gratificaciones se centran en la realización de tareas fuera del horario de trabajo del empleado, pero es evidente que ambos conceptos comparten multitud de supuestos de hecho basados en la actividad extraordinaria del trabajador, y que podrían calificarse indistintamente como productividad o gratificación.*

*En el caso del programa 7, de los operativos, la resolución de la alcaldía que se dicte para su puesta en funcionamiento deberá tener en cuenta que la percepción de las retribuciones por operativos, como toda productividad no podrá ser en ningún caso ni fija, ni periódica, estableciéndose un máximo de 2 percepciones por operativos y por empleado a lo largo de la vida del programa."*

CONSIDERANDO que el presente expediente fue sometido a conocimiento de la Mesa Conjunta de Negociación en sesión del martes 26 de septiembre, y que el



mismo fue aprobado por la unanimidad de los grupos sindicales y partes presentes en la citada mesa, continuándose su tramitación.

CONSIDERANDO además que se ha adjuntado al presente expediente el manual de productividades del ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

RESULTANDO que, ya que el manual de productividades vigente se aprobó por el pleno de la corporación en 2017, corresponde, en base al principio de convalidación, la aprobación de su modificación por el mismo órgano que lo aprobó "*ad origen*", por tanto

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE y 9 abstenciones (7 PP, 1 VOX y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó:



**Primero.-** Aprobar las modificaciones anteriormente expuestas del vigente manual de productividad de esta corporación, con una vigencia transitoria máxima hasta el 31 de diciembre de 2023, con la redacción siguiente:

A) Modificación del programa 6, de la Alcaldía, cuyo programa queda del siguiente modo:

*"Destinado a retribuir factores no incluidos en los anteriores programas. Se evaluará directamente por la Alcaldía, previos los informes oportunos, y en todo caso el informe del departamento de Recursos humanos.*

*Este programa tendrá una vigencia máxima e improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2023."*

B) Introducción de un nuevo programa 7, destinada a retribuir mediante complemento de productividad los operativos de policía local desde ahora y hasta el 31 de diciembre de 2023, exclusivamente, trasladando del existente y cambiando su configuración de gratificación a productividad, pues el supuesto de hecho que define la productividad es más amplio y comprensivo de lo que son los operativos con el siguiente contenido:

***"Programa 7.- Operativos de policía local.***

*Este programa tendrá una duración desde la fecha de aprobación por el pleno de la corporación y hasta el 31 de diciembre de 2023, y se centrará en retribuir los operativos de policía local, en base al informe de jefatura del cuerpo de policía local*



*que defina sus objetivos tales como los servicios, duración, valoración y retribución de los mismos, teniendo en cuenta su configuración como complemento de productividad, y que en todo caso deberá ser refrendado por la correspondiente resolución de la alcaldía de puesta en marcha efectiva."*

**Segundo.-** Publicar el Manual de productividad corregido en la página web y tablón de anuncios municipal.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B  
El Alcalde